RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1214-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 63 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece.- *"**Reconsideración.-** Cualquier concejala o concejal municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión pero dentro del mismo tema o a más tardar en la siguiente sesión, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él. Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la*

reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración. Cuando la reconsideración se realice en la siguiente sesión esta se dará curso siempre y cuando en ella estén presentes los mismos concejales que tomaron la resolución que origino el pedido de reconsideración. No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración.

Que, el artículo 64 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece.- *Derogatoria.- La Derogatoria de una Resolución procederá cuando no sea posible una reconsideración, y tendrá efecto sobre la totalidad del acto decisorio.*

Que, mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1207-2026,** de fecha 19 de octubre del 2026, el concejo Municipal del cantón Morona, resolvió: ***POR MAYORÍA, AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PERMISO CON CARGO A VACACIONES, DEL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, AL MAG. CARLOS RAMIRO FÁREZ PEÑAFIEL, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA.***

Que, con memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0904-M, de fecha 20 de octubre del 2026, y memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0905-M, de fecha 20 de octubre del 2026, suscritos por el Mag. Carlos Ramiro Fárez Peñafiel, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA** en los que solicita: *la reconsideración y/o derogatoria de la Resolución N.º 1207-2026, emitida por el concejo de municipal, de fecha lunes 19 de octubre del 2026 en la que resolvieron otorgar los días 21 de octubre al 30 de noviembre vacaciones, toda vez que el artículo 93 del código de la democracia dispone que las autoridades que se postulan para la reelección deberán solicitar licencia sin remuneración. Por lo expuesto solicito se incorpore como punto dentro del orden del día para la sesión de concejo, del día lunes 26 de octubre de 2026 estableciendo la siguiente distribución: * Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2026: período correspondiente a vacaciones. * Del 12 al 26 de noviembre de 2026: período correspondiente a licencia sin remuneración.*

Que, mediante **RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1214-2026,** de fecha 26 de octubre del 2026, el concejo Municipal del cantón Morona, resolvió: ***POR UNANIMIDAD, NO RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 1207-2026, DE FECHA LUNES 19 DE OCTUBRE DEL 2026.***

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión ordinaria** de fecha **26 de octubre de 2026,** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 1207-2026, DE FECHA LUNES 19 DE OCTUBRE DEL 2026."**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD, DEROGAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 1207-2026, DE FECHA LUNES 19 DE OCTUBRE DEL 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 26 de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA